



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 2 de Agosto de 2011

Número 5.074

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.914.- Notificación a D. Mohamed Riam, relativa a la solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Polig. Industrial La Chimenea n.º 77, para ejercer la actividad de venta de ropa nueva y usada (expte. 9839/11).

1.915.- Notificación a D.ª Mina Mohamed solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Avda. Regulares, local n.º 21, para ejercer la actividad de salón de belleza y estética (expte. 107708/10).

1.916.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polig. Industrial La Chimenea, nave 1-A, a instancias de Comercial Jalid-Larbi S.L., para ejercer la actividad de almacén de alimentación y productos congelados (expte. 9849/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.921.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.923.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.924.- Notificación a D. Bernardino Espejo Claros y a D.ª Rahma Mohamed Hachach, relativa a los expedientes SAAD 51/0546 y SAAD 51/2046, respectivamente.

1.934.- Notificación a D.ª Salvadora Martín Cañamaque y a D.ª M.ª Carmen Cortizo Cantero, relativa a los expedientes 222/2010 Mayores y 373/2010 Discapac., respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.917.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Abdeslam y a D. Munir Mohamed Ahmed, relativas a expedientes de declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.925.- Notificación a D. Manuel Martín Porras y a D.ª Beatriz Toledo González, relativa a resoluciones sancionadoras por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

1.926.- Notificación a D. Yassine El Handaoui, relativa al proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento.

1.927.- Notificación a D. Mohamed Agatas Agatas y a D. Abdelkamal Moulay, relativa a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

1.928.- Notificación a D. Manuel Muñoz Ortega, relativa a la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

1.929.- Notificación a D. Said Ahmed Mizian, relativa al inicio de proceso sancionador por ser incompatibles sus rentas, ya que superan al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

1.930.- Notificación a D.ª Fatiha Jirani, a D. Mohamed Abdelkader Mohamed y a D. Abdelnebi Mohamed Mohamed, relativa a resoluciones de reclamaciones previas.

1.931.- Notificación a D.ª María Adelaida Rodríguez Briseño, resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación.

1.932.- Notificación a D. Rabe Abdel-Lah Hamed y a D.ª Laura María Morant Fernández, relativa a procesos sancionadores por ser perceptores de rentas superiores al 75%, en cómputo mensual, del Salario Mínimo Interprofesional.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.918.- U.R.E.- Notificación a D. Benassar Mohamed Mohamed, relativa a subasta de venta por gestión directa de bienes inmuebles.

1.919.- U.R.E.- Notificación a Hamadi Amar Asesores S.L., relativa a subasta de venta por gestión directa de bienes inmuebles.

Unidad de Expedientes Administrativos de la Segunda Suige Sur (USBA CEUTA)

1.935.- Notificación a D. Sadik Abdeselam Ahmed, relativa a la caducidad del expediente sancionador n.º 04/2010 y archivo de las actuaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.922.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Vicenta Luque Ruiz, en Declaración de Herederos 67/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.920.- Adjudicación a Trujillo S.L. Agencia de Viajes del servicio para la realización del viaje de mayores 2011, expte. 10/11.

1.933.- Apertura de nuevo plazo para la gestión del servicio público de la escuela infantil denominada " La Pecera", sita en Avda. Martínez Catena n.º 2 (Juan XXIII), en expte. 53/11.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.914.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 30 de Junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Riam solicita licencia de implantación de actividad local sito en Polígono Industrial La Chimenea nº 77, en el que pretende desarrollar la actividad de Venta de ropa nueva y usada.- Los Servicios Técnicos de la GIUCE con fecha 17 de junio de 2011 emiten informe (nº 568/11) en el siguiente sentido:-“...Deberá aclarar y justificar, en su caso, si en la actividad que solicita, la mercancía de prendas usadas son recogidas directamente por el negocio o si se importan de países CON CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE ORIGEN.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud

del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Requerir a D. Mohamed Riam, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de la GIUCE, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Riam, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de Julio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 16-06-2011).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010. (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.915.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 1 de Julio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Mina Mohamed Laarbi, solicita licencia de implantación de actividad local sito en Avd. Regulares, Local Nº 21, en el que pretende desarrollar la actividad de Salón de Belleza y Estética. Los Servicios Técnicos de la GIUCE con fecha 23 de junio de 2011 emiten informe (Nº 574/11) en el siguiente sentido:-“Se presenta proyecto redactado por técnico competente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ABDELKADER DRIS MOHAMED, el cual no viene firmado por su Autor. Por ello deberá requerirse al interesado al objeto de SUBSANAR tal deficiencia para poder informar al respecto”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de

la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Requerir a D.ª Mina Mohamed Laarbi, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de la GIUCE, que figuran en los antecedentes de esta resolución.-2º.- Apercebir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Mina Mohamed Laarbi, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Julio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010, (B.O.C.CE de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.916.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PGNO. INDUSTRIAL LA CHIMENEA NAVE 1-A, a instancia de COMERCIAL JALID- LARBI, S.L., D.N.I./T.R. /C.I.F. B-51018679.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS CONGELADOS

Ceuta, 21 de Julio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de Presidencia, de 16/06/11),.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.917.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5108411288	Ahmed Ahmed Abdeselam	45080026	Ceuta	08/07/2011
5108692222	Munir Mohamed Ahmed	45108980	Ceuta	12/07/2011

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.918.- La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Ceuta.

Hace Saber: En el Expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Benassar Mohamed Mohamed por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez celebradas en dos ocasiones las subastas de los bienes embargados en el expediente de apremio n.º 51 01 08 00024736 seguido a Benassar Mohamed Mohamed, y habiendo resultado desiertas en ambas ocasiones, esta Dirección Provincial, considerando el importe de la deuda, la valoración de los bienes y las posibilidades de cobro, autoriza la ejecución del procedimiento de venta por gestión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16-09-2005).

Pliego de Condiciones de la venta por gestión directa de bienes inmuebles: Una vez autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, la Venta por Gestión Directa de los bienes inmuebles que abajo se describen, los cuales han sido subastados en dos ocasiones resultando ambas subastas desiertas, a continuación se determinan de la citada venta:

1.º La tramitación de la presente venta por gestión directa, prevista en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005 (BOE de 16-09-05), se regulará, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento General de Recaudación del Estado.

2.º Los interesados podrán presentar sus ofertas por escrito en sobre cerrado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, Unidad de Impugnaciones, 2.ª planta. C/. Alcalde Manuel Olivencia Amor, s/n, CP 51001 acreditando su identidad.

3.º Los licitadores para bienes inmuebles deben constituir en el momento de presentar la oferta un depósito del 25% del tipo de enajenación de la última subasta celebrada, mediante cheque conforado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

4.º El Plazo para la admisión de ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 17 de octubre de 2011, procediéndose a la lectura de las ofertas mediante acto público que se celebrará a las 10,00 horas del día 18 de octubre de 2011 en el Salón de Actos de esta Dirección Provincial, C/. Alcalde Manuel Olivencia, s/n. 5.ª Planta.

5.º Los bienes serán adjudicados a la mejor postura, siempre que cubra los importes de los depósitos constituidos.

6.º Acordada la adjudicación, el rematante deberá entregar en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de los sobres el importe del remate, advirtiéndose que, en caso contrario, se aplicará el importe del depósito constituido, en su caso, a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los daños que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha venta por gestión directa lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de autorización de venta por gestión directa.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir oros, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, harán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio de remate a su extinción.

4.- La venta por gestión directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediente en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

5.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días, en este caso, se adjudicará el bien, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

6.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de venta por gestión directa, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y en el Reglamento General de Recaudación en aquello que resulte aplicable.

En Ceuta, a 22 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Relación adjunta de bienes inmuebles sobre los que se efectúa la venta por gestión directa

Deudor: Benassar Mohamed Mohamed
Lote Número: 1
Finca Número: 1

Datos Finca Urbana:

Descripción: Finca Registral 10980 en Bda. Juan Carlos I, n.º 39. Tipo Vía: Bda., Nombre Vía: Juan Carlos I, N.º Vía: 39, Puerta: 3, Código Postal: 51002, Dóidigo Municipio: 51101.

DATOS REGISTRO:

N.º Registro: CE, N.º Tomo: 392, N.º Libro: 392, N.º Folio: 162, N.º Finca: 10980.

Importe Sanción: 94.320,00

Cargas que deberán quedar subsistentes:

BBVA	Carga: Hipoteca	Importe: 48.308,25 E.
Serv. Trib. Ceuta	Carga: Anot. Embargo	Importe: 16.128,61 E.

En Ceuta, a 22 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.919.- La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Ceuta.

Hace Saber: En el Expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Hamadi Amar Asesores, S.L. por débi-

tos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez celebradas en dos ocasiones las subastas de los bienes embargados en el expediente de apremio n.º 51 01 09 00003040 seguido a Hamadi Amar Asesores, S.L., y habiendo resultado desiertas en ambas ocasiones, esta Dirección Provincial, considerando el importe de la deuda, la valoración de los bienes y las posibilidades de cobro, autoriza la ejecución del procedimiento de venta por gestión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16-09-2005).

Pliego de Condiciones de la venta por gestión directa de bienes inmuebles: Una vez autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, la Venta por Gestión Directa de los bienes inmuebles que abajo se describen, los cuales han sido subastados en dos ocasiones resultando ambas subastas desiertas, a continuación se determinan de la citada venta:

1.º La tramitación de la presente venta por gestión directa, prevista en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005 (BOE de 16-09-05), se regulará, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento General de Recaudación del Estado.

2.º Los interesados podrán presentar sus ofertas por escrito en sobre cerrado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, Unidad de Impugnaciones, 2.ª planta. C/. Alcalde Manuel Olivencia Amor, snº, CP 51001 acreditando su identidad.

3.º Los licitadores para bienes inmuebles deben constituir en el momento de presentar la oferta un depósito del 25% del tipo de enajenación de la última subasta celebrada, mediante cheque conforado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

4.º El Plazo para la admisión de ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 17 de octubre de 2011, procediéndose a la lectura de las ofertas mediante acto público que se celebrará a las 10,00 horas del día 18 de octubre de 2011 en el Salón de Actos de esta Dirección Provincial, C/. Alcalde Manuel Olivencia, s/n. 5.ª Planta.

5.º Los bienes serán adjudicados a la mejor postura, siempre que cubra los importes de los depósitos constituidos.

6.º Acordada la adjudicación, el rematante deberá entregar en el plazo de los cinco días hábiles

siguientes al de la apertura de los sobres el importe del remate, advirtiéndose que, en caso contrario, se aplicará el importe del depósito constituido, en su caso, a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los daños que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha venta por gestión directa lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de autorización de venta por gestión directa.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir oros, de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, harán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio de remate a su extinción.

4.- La venta por gestión directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediente en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

5.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días, en este caso, se adjudicará el bien, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

6.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

7.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de venta por gestión directa, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y en el Reglamento General de Recaudación en aquello que resulte aplicable.

En Ceuta a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Relación adjunta de bienes inmuebles sobre los que se efectúa la venta por gestión directa

Deudor: Hamadi Amar Asesores, S.L.
Número expediente: 51 01 09 00003040

Lote Número: 1

Bien:

Concesión administrativa para la ocupación de 237,60 metros cuadrados de terreno e instalaciones de dominio público portuario identificado con n.º 104.5 con ubicación en la explanada de poniente de la zona de servicio del puerto de Ceuta para ejercer la actividad de almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción y venta de suministros industriales y oficinas.

Valor de tasación: 147.929,80 E.

Carga Preferente: 28.954,08 E.

Valor Bien: 118.975,72 E.

Valor Lote: 118.975,72 E.

En Ceuta, a 19 de julio de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.920.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 10/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE DE MAYORES 2011

b. Plazo de ejecución: DEL 15 AL 22 DE JUNIO DE 2011.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIO

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 216.500 €

5. Adjudicación:

a. Fecha: 10/06/2010

b. Contratista: TRUJILLO S.L. AGENCIA DE VIAJES

c. Importe de adjudicación: 192.685 €

d. Plazo de ejecución: DEL 15 AL 22 DE JUNIO DE 2011.

6. Fecha de formalización del contrato:
a. Fecha de contrato: 11 de junio de 2011.

En Ceuta a 28 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

1.921.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
ALI FRICHEM	X8570219M	MARROQUI	TRAMITE DE AUDIENCIA	51/1445
ADAM EL OUAAMARI	X7877059L	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA RESOLUCION DENEGATORIA	51/1502
FAOUZIA TOUIL	Y0715862R	MARROQUI	AUTORIZACION DE TRABAJO FRONTERIZO	H1791
RESOLUCION ARCHIVO DE RAHMA EL ACHKAR	X9739720W	MARROQUI	EXPEDIENTE GENERAL LABORAL	H1668

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 11 de junio de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Númro Cinco de Ceuta

1.922.- En este órgano judicial se tramita DECLARACION DE HEREDEROS 67/2011, promovida por JOSEFA GAMERO LUQUE por el fallecimiento sin testar de VICENTA LUQUE RUIZ, ocurrido en Ceuta el día 3 de junio de 2.011. JOSEFA GAMERO LUQUE es pariente en segundo grado del causante. Se ha acordado por resolución de ésta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de éste edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les deparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA, a veintidós de Julio de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.923.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/187/I/1991	MOHAMED ABDELKRIM, Mohamed
51/091/J/2008	ABDERRAHAMAN DUCALI, Aicha
51/129/I/2010	AHMED MOHAMED, Mustafa
51/034/J/2011	ALI CHEJO, Ahmed

Ceuta, a 18 de julio de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.924.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
-------------	--------------------

SAAD 51/0546	BERNARDINO ESPEJO CLAROS
SAAD 51/2046	RAHMA MOHAMED HACHACH

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de julio de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.925.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.073.464-L.-	MANUEL MARTÍN PORRAS.
45.103.192-P.-	BEATRIZ TOLEDO GONZÁLEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.926.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-5.601.148-G.- YASSINE EL HANDAOUI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.927.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

43.215.217-B.- MOHAMED AGATAS AGATAS.
X-2.656.684-T.- ABDELKAMAL MOULAY.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones

y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.928.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra D. JOSÉ MANUEL MUÑOZ ORTEGA, con D.N.I. 31.863.758-H, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto aprobar su solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Número 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.929.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.087.300-D.- SAID AHMED MIZZIAN.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: sus rentas son incompatibles con el derecho, ya que superan, en cómputo mensual, el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: De acuerdo con el artículo 215 de la L.G.S.S., para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador deberá carecer, de rentas de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.930.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

X-5.318.378-L.- FATIHA JIRANI.

X-7.454.016-S.- MOHAMED ABDELKADER MOHAMED.

45.084.796-n.- ABDELNEBI MOHAMED MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.931.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra Dña. MARÍA ADELAIDA RODRÍGUEZ BRISEÑO, con D.N.I. 45.071.455-B, resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación ya que, Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 de la citada norma, para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades

familiares, entendiéndose por tales, según el n.º 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extras.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. Nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.932.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.094.937-X.- RABE ABDEL-LAH HAMED.

45.107.775-Z.- LAURA MARÍA MORANT FERNÁNDEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: Vd. es

perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: artículo 221.1) sobre incompatibilidades del régimen de prestaciones; artículo 213.1 sobre extinción del derecho. Ambos Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundi-

do de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 28 de julio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-01-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.933.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 53/11

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: APERTURA NUEVO PLAZO PARA LA "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL DENOMINADA "LA PECERA" SITA EN LA AVENIDA MARTÍNEZ CATENA NUM. 2 (JUAN XXIII)"

b. Plazo de ejecución: comprenderá los años 2011, 2012 y 2013 pudiendo ser objeto de prórroga

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 1.324.723,20 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, 5/n0

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:

* Los establecidos en el anexo I, apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Sera anunciado en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 29 de julio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.934.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

222/2010 MAYORES MARTIN CAÑAMAQUE, Salvadora
373/2010 DISCAPAC CORTIZO CANTERO, M.ª Carmen

Ceuta, a 21 de julio de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Unidad de Expedientes Administrativos de la Segunda Suige Sur (USBA CEUTA)

1.935.- DON BLAS TORRES ABDELKADER, COMANDANTE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBA - CEUTA).

Que mediante la presente publicación se procede a cumplimentar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 9 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a DON SADIK ABDESELAM AHMED, con DNI. 45.093.007-N, y domicilio en C/ Recinto Sur Núm. 34, la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur de fecha 16 de junio de 2.011, en la que comunica que la Excmo. Sra. Directora de Infraestructura, ha Decretado: LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚM. 04/2.010, Y EL ARCHIVO DE

LAS ACTUACIONES, al haber transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para la tramitación del expediente, y asimismo, y dado que la acción de la Administración no ha prescrito, procede igualmente ORDENAR LA APERTURA DE UN NUEVO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LAS OBRAS REALIZADAS: EXPEDIENTE SANCIONADOR QUE QUEDA AHORA REGISTRADO CON EL NUMERO 09/2.011, uniéndose copia testimoniada de todas aquellas actuaciones obrantes en el expediente afectado de caducidad que puedan resultar de utilidad para el nuevo expediente a instruir.

Asimismo se le informa, que al término del plazo abajo indicado, por el Sr. Instructor se llevara a cabo la correspondiente Propuesta de Resolución en el Expediente, siendo remitido el mismo, al Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, para su curso reglamentario ante la autoridad que debe dictar Resolución en el citado expediente, Excmo. Srta. Ministra de Defensa, significándole que puede presentar cuantos documentos y justificaciones y alegar lo que considere conveniente, para lo cual dispone de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación.

Ceuta, a 29 de julio de 2011.- EL COMANDANTE INSTRUCTOR.- Fdo.: Blas Torre Abdelkader.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación